

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



INTERLOCUTORIO No. 1711
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S
DEMANDADO: NHORA MILENA CASTILLO ARROYABE
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2019-00719-00

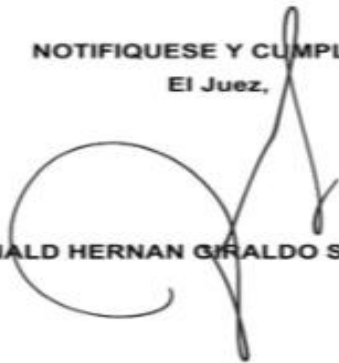
Teniendo de presente que se encuentran surtidos los trámites previos indicados en los artículos 108 y 293 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 14 numeral 4° de la ley 1561 de 2012, se procede a designar como curador *ad-litem* al Dr. OMAR ADOLFO JIMÉNEZ LARA, para que represente a la demandada **NHORA MILENA CASTILLO ARROYABE**. En mérito de todo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE al Dr. OMAR ADOLFO JIMÉNEZ LARA con número de localización 3002727021 y 5219171, en calidad de curador *ad-litem* de la demandada **NHORA MILENA CASTILLO ARROYABE** dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra **RF ENCORE S.A.S**, se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se libraré oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

SEGUNDO: FIJAR como gasto de curaduría la suma de \$200.000.00, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA